

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

23 MAYO 2022

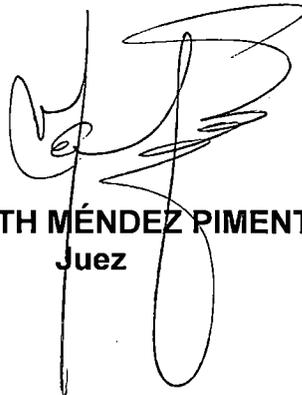
REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2020-00630

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. De conformidad con el artículo 316 del C.G. del P, y atendiendo la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandada, se acepta el desistimiento del recurso de apelación por ella interpuesto, en contra de la sentencia proferida en audiencia que tuvo lugar el 3 de mayo de 2022.

2. Ahora bien como en la sentencia proferida en audiencia celebrada el 3 de mayo de 2022 se condenó en costas a la parte demandada, sin que allí se hubiesen tasado las agencias en derecho; de conformidad con el artículo 365 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 señalar como agencias en derecho la suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez